



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Agosto de 2025

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretaría de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN**

CREACIÓN DEL CONCEJO DE PROTECCIÓN CIVIL

Acta No. 19

En Erongarícuaro, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Sesiones, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en el Portal Hidalgo número 4, en el Centro de Erongarícuaro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 36, 37 y 64 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán para celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, previo citatorio los ciudadanos L.E.P. Liliana Campos de la Luz, Presidenta Municipal; Prof. José Refugio Horta Ponce, Síndico Municipal; Mayeli Molina Molina; Erik Hernández Ramírez; Jessica Marlene Álvarez Álvarez; Flavían Flores Ascencio; Alejandro Ruíz Hernández; Fernando Maldonado García y Elsy Cortes Estrada, Regidores, así como la Lic. Josefina Orta Coria, Secretaria del Ayuntamiento, para lo cual la Presidenta Municipal, L.E.P. Liliana Campos de la Luz, exhorta a la Secretaria del Ayuntamiento para que dé lectura a los asuntos mediante los cuales se sujetará la presente Sesión y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

5.- Creación del Concejo de Protección Civil.

- 6.- ...

V.- Creación del Concejo de Protección Civil. La titular de Protección Civil, presentó a los miembros de este Honorable Cabildo la integración del Concejo de Protección Civil. Una vez analizado y dispensado este punto, la Secretaria del Ayuntamiento en instrucción de la Ejecutivo Municipal llevó a cabo la votación correspondiente, solicitando a los presentes levantar su mano los que estén por afirmativo.

Por **unanimidad** de votos se aprobó el punto objeto de la presente sesión.

Una vez aprobado dicho Concejo los miembros del mismo rindieron protesta de ley ante este H. Ayuntamiento.

VI. - Una vez agotado el orden del día, y no existiendo más asuntos por tratar, la L.E.P. Liliana Campos de la Luz, procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria Número **SES/EXT/019/12/2024** del H. Ayuntamiento Constitucional de Erongarícuaro, Michoacán, siendo las 12:33 horas doce treinta y tres horas del día 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, firmando los que en ella intervinieron y validando los acuerdos tomados. Doy fe.

Dado en el Salón de Cabildo a los 05 días del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

L.E.P. Liliana Campos de la Luz, Presidenta Municipal; Prof. José Refugio Horta Ponce, Síndico Municipal; Lic. Jessica Marlene Álvarez Álvarez, Regidora; C. Mayeli Molina Molina, Regidora; Lic. Erik Hernández Ramírez, Regidor; Prof. Flavian Flores Ascencio, Regidor; Lic. Fernando Maldonado García, Regidor; C. Elsy Cortes Estrada, Regidora; C. Alejandro Ruíz Hernández, Regidor; Lic. Josefina Orta Coria, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

CONSIDERANDO

Que nuestro municipio, por su propia naturaleza y situación geográfica, está expuesto a una diversidad de riesgos que lo amenazan y que en ocasiones le han llegado a causar daños, por fenómenos naturales y antropológicos, como son: inundaciones, heladas, tormentas, incendios forestales y de casa habitación, sanitarios, accidentes en eventos masivos, accidentes vehiculares, accidentes laborales y en vía pública, etc.

Que resulta necesario e ineludible brindar protección y

seguridad a la población, su infraestructura y su medio ambiente, a través de la operación del Sistema Municipal de Protección Civil, que de manera homóloga al Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil, respectivamente, tiene el objeto de garantizar en este orden de gobierno, la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio inmediatos y eficaces en materia de protección civil, resaltando la participación de las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado que por su naturaleza y funciones tienen injerencia en la materia de protección civil.

Y como respuesta a esta necesidad y consecuencia obligada de la creación legal del Sistema Municipal de Protección Civil, la Administración Municipal requiere de un mecanismo que incorpore de manera integral la participación del gobierno en sus tres niveles y de los sectores privado y social.

De donde resulta impostergable la instalación del Concejo de Protección Civil en el municipio, como autoridad máxima y como un órgano consultivo y de planeación en materia de protección civil, cuyas atribuciones se encuentran señaladas en el artículo 30 de la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán.

Que atento a que el Sistema Nacional se sustenta en gran parte en la responsabilidad primaria de las autoridades municipales, que previamente actúan ante la presencia de una emergencia en su territorio, y que solamente cuando se rebasa su capacidad de respuesta solicita ayuda de otra instancia, ya sea esta estatal o federal.

Por lo que, atendiendo a la naturaleza de las funciones del Concejo, resulta necesario que, en cada ejercicio de la Administración Pública Municipal, éstas no dejen de ejercerse hasta el preciso momento en que entren en funciones sus nuevos integrantes, permaneciendo hasta entonces los miembros anteriores que terminan sus funciones como miembros del Ayuntamiento. Lo que implica que dichas personas no se encuentran sujetas precisamente al cambio de funcionarios municipales de elección popular.

FUNDAMENTO

Que en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115; y por el artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal; así como los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán y con fundamento en los siguientes instrumentos públicos:

ACUERDO

Artículo 1. - Se aprueba la integración e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil en el Municipio de Erongarícuaro, en cumplimiento al artículo 17, de la Ley General de Protección Civil, artículo 37, de la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán; el cual se conformará con los representantes de las dependencias y organizaciones públicas, sociales y privadas precisados en la legislación invocada.

Artículo 2. - El Concejo Municipal de Protección Civil, es el Órgano Máximo del Sistema Municipal de Protección Civil, con funciones consultivas para la planeación de la materia de protección civil y el conducto formal para convocar y coordinar las acciones de las autoridades de orden federal y estatal y a los distintos sectores de la sociedad para su integración, con el fin de prevenir, auxiliar y apoyar a la población y su entorno natural ante la eventualidad de una catástrofe, desastre o calamidad públicas.

Artículo 3. - El Concejo Municipal de Protección Civil, se encuentra representado por la Presidenta Municipal, un diputado local del distrito que corresponda al municipio, la Secretaria del Ayuntamiento, la Coordinadora Municipal de Protección Civil, el Síndico Municipal, la Tesorera y Regidores, quienes serán los vocales, y demás autoridades o representantes convocados por la Presidenta, precisados en la ley y reglamento respectivo y con las atribuciones y facultades señaladas en los mismos.

Artículo 4. - Se aprueba la creación de la Unidad Municipal de Protección Civil, con los recursos humanos y materiales que al efecto sean acordados por el Concejo de Protección Civil del Municipio y de conformidad con la legislación aplicable, tomando como base la siguiente estructura:

Se integrará con un titular, y los responsables de las áreas de operatividad, capacitación, divulgación, normatividad, administrativa, y el personal técnico administrativo que se le asigne para su adecuado funcionamiento

Artículo 5. - El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil será designado de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado y el Reglamento Municipal de Protección Civil y deberá reunir el siguiente perfil personal y profesional:

- A) Ser mexicano;
- B) Tener residencia mínima de tres años en el municipio, al momento de su designación; y,
- C) Conocer el programa básico de protección civil.

Artículo 6. - La Unidad Municipal de Protección Civil será responsable, sin perjuicio de la legislación aplicable, de la operación de las acciones del Sistema Municipal tomadas por el Concejo; su titular será el Secretario Técnico del Concejo, y tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley y Reglamento Municipal de Protección Civil, las cuales se resumen en la dirección y coordinación interna de los planes y programas de control y evaluación, aprobados y autorizados por el Concejo, el cual deberá ajustarse a la ley de la materia y al Reglamento Municipal de Protección Civil.

Artículo 7. - Los grupos voluntarios que se integren al Concejo de Protección Civil se formarán mediante la participación de personas capacitadas, especializadas y certificadas, en alguna o varias tareas sobre prevención, auxilio o relacionadas con riesgos y peligros relacionados con desastres o calamidades de origen natural o humanos, que puedan producir daños en la integridad física de la población, sus bienes o entorno natural, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado y reglamento municipal de la materia.

Artículo 8. - Se asigna para Protección Civil, Presupuesto de la Partida No. Fondo 4.

Artículo 9. - Para los efectos de la instalación del Concejo Municipal de Protección Civil, la Presidenta del Concejo, próximo a terminar su gestión pública, convocará 30 días antes, a una sesión solemne de Cabildo, a celebrarse inmediatamente después de la entrega de la Administración Pública Municipal, la Presidente(a) Municipal entrante, para la reinstalación del Concejo. Convocando a los miembros del Cabildo entrante, y a los sectores público, social y privado que con arreglo a la normatividad deban integrar el Concejo; así como a la comunidad en general.

La convocatoria contendrá: lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente.

Artículo 10. - La Sesión Solemne de Cabildo a que se refiere el artículo anterior, será a cargo de los nuevos miembros del H. Ayuntamiento, ya que es facultad de este Órgano Colegiado la instalación o reinstalación del Concejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 11. - La Secretaria Ejecutiva hará del conocimiento de los miembros del Concejo de Protección Civil, con la debida oportunidad, la fecha, hora y lugar de la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo.

En caso de falta injustificada de los concejeros, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos respectiva, quedando facultada la C.

Presidenta Municipal para instrumentar el procedimiento legal correspondiente.

Sin perjuicio de lo que al respecto se contempla en la Ley de Protección Civil y Reglamento Municipal de Protección Civil.

Tratándose de consejeros no sujetos a la ley mencionada, se procederá con arreglo a lo previsto por la Ley de Protección Civil del Estado y por el Reglamento Municipal de Protección Civil. Y a falta de disposición legal expresa a lo que resuelva el Pleno del Concejo.

Artículo 12. - Todos los acuerdos y resoluciones del Concejo se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose como tal, la mitad más uno de los votos que emitan sus integrantes; el Presidente del Concejo tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 13. - Las determinaciones del Concejo se consignarán en un libro de actas, el cual será firmado por los participantes.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado y notifíquese a las autoridades de Protección Civil del Estado y a las de la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal que corresponda.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. - El Concejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil, deberán quedar instalados en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo.

Cuarto. - Se abroga toda disposición municipal que se oponga a las disposiciones de este Acuerdo.

Quinto. - Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se faculta a la C. Presidenta Municipal, para su ejecución y para que designe las áreas u oficinas necesarias, y para modificar

y redistribuir las partidas del Presupuesto de Egresos.

Sexto. - Los asuntos que con motivo de este Acuerdo deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta que las unidades administrativas se incorporen a la dependencia que se señala en este Acuerdo.

Séptimo. - Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por la Ley de Protección Civil del Estado y por el Reglamento Municipal de Protección Civil.

Octavo. - El Concejo Municipal de Protección Civil de Erongarícuaro se encuentra representado por:

Presidenta Municipal, L.E.P. Liliana Campos de la Luz.

Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Josefina Orta Coria.

Coordinadora Municipal de Protección Civil, TBGIR/TAMP. Ericka Mariela Lara Gallo.

Síndico Municipal, Prof. José Refugio Horta Ponce.

Tesorera Municipal. Lic. Rosalba Méndez Solorio.

Vocales:

Regidores, Lic. Jessica Marlene Álvarez Álvarez, C. Mayeli Molina Molina, Lic. Erik Hernández Ramírez.

Directora del Sistema DIF Municipal, Ma. Socorro Solorio Servín.

Director del Agua: M.V.S. Edgar Aguilar Campos.

Director de Obras Públicas, Ing. Gilberto Rodríguez Solorio.

Director de Urbanismo y Medio Ambiente, Arq. Antonio Cortes Sebastián.

Dado en el salón de Cabildo a los 05 días del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.